

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. DE 2016

Por la cual se reglamenta la participación institucional de los Docentes ocasionales: Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional y catedráticos, en convocatorias, desarrollo y evaluación de resultados de los proyectos de investigación, aprobados por el Centro y Desarrollo Científico de la Universidad.

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales estatutarias
y

Considerando

1. Que los docentes Ocasionales (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) y de catedra al servicio de la Universidad Distrital gozan a plenitud de todos los derechos y garantías en el ejercicio de su profesión, tal como ha quedado preceptuado en la sentencia C006 de 1996 y SC614 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional al igual que el pronunciamiento del Consejo de Estado del 4 de junio de 2009, radicación No. 1100103-25000-00057-00(1873-05) y de los Derechos Constitucionales 13, 25 y 53 de la Carta Fundamental.
2. Que la Universidad Distrital es un ente público de Educación Superior Universitaria cuya Visión, Misión y Extensión, está al servicio de la Nación en General y del Distrito Capital en particular.
3. Que los procesos de formación académica investigativa y de extensión se fundamentan en la dirección y ejecución realizada por los docentes al servicio de la Universidad, independientemente de su forma de vinculación.
4. Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Nacional el Estado debe fortalecer la investigación en la Universidad Pública.
5. Que de conformidad con la ley 30 de 1992, en sus artículos No. 6, 12, 13 y 19, entre otros, es necesario promover, desde la Universidad, la investigación en todas las áreas del conocimiento.
6. Que atendiendo a los procesos y proyectos investigativos desarrollados por la Universidad Distrital, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 1996 del Consejo Superior Universitario en cumplimiento de los objetivos de la Universidad, es necesario fortalecer el sistema de investigaciones, tendiente a la construcción de Comunidades académico- investigativas y científicas como esencia del quehacer Universitario.
7. Que el plan estratégico de desarrollo 2008, 2016 en su capítulo de “saberes, conocimiento de saberes de alto impacto para el desarrollo humano y social”, en su política No.3, “Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional”, es necesario, que la planta docente contribuya al fortalecimiento de la producción investigativa para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el plan.
8. Que en Sentencia Constitucional C539 de 2011, de la Honorable Corte Constitucional se preceptúa: “los funcionarios públicos deben cumplir y hacer cumplir la jurisprudencia emanada de las altas Cortes no solo la parte resolutive si no sus considerandos”, en tratándose de peticiones y expedición de actos administrativos relativos a pensiones, salarios, prestaciones sociales y ciertos daños.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Se reconoce a todos los docentes de la Universidad, cualquiera sea su vinculación, pleno reconocimiento de sus derechos.

ARTICULO SEGUNDO

Integrar plenamente a los procesos de investigación, conformación de grupos de investigación, consolidación de líneas y ejes de investigación, promoción de semilleros, a todos los docentes de la Universidad que cumplan con los requisitos exigidos por la Universidad y reglamentados por el centro de investigaciones científicas, incluyendo docentes de Vinculación Ocasional y de Catedra.

ARTICULO TERCERO:

Los Docentes ocasionales y catedráticos que participen en convocatorias internas y externas de la Universidad que conformen Grupos de Investigación, previo del cumplimiento de los requisitos exigidos, tendrán derecho en condiciones de igualdad con los profesores de planta al apoyo económico necesario, a los estímulos, a la clasificación de sus proyectos y a la publicación de los resultados de sus investigaciones, según lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 1996, del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO CUARTO:

Lo dispuesto en la resolución 098 de 2005 “por medio de la cual se reglamenta el procedimiento general de solicitud, aprobación, desembolsos, avances y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital de Caldas”, se aplica a todos los docentes ocasionales y de Cátedra que dirijan proyectos de investigación, creación, innovación o creación social en el marco del Estatuto de Contratación de la Universidad.

ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los --- del ----- de 2016.

CARLOS JAVIER MOSQUERA
Rector(E)

CAMILO BUSTOS
Secretario General